

**I.MUNICIPALIDAD DE QUILLON**  
**DEPTO. EDUCACION MUNICIPAL**

**"AUTORIZA USO DE CAJA CHICA PARA  
GASTOS MENORES ESCUELA  
"HUACAMALA"**

QUILLON, Marzo 03 de 2014.-

**VISTOS:**

- 1.- Decreto Alcaldicio N° 1.054 de fecha 04 Diciembre de 2013, que aprueba Presupuesto Municipal Vigente del Departamento de Educación para el año 2014.
- 2.- Lo establecido en el Decreto N° 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 18886 Art. N° 53 letra b).
- 3.- Lo dispuesto en la Ley N° 19.886, Ley de Bases de Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades", y sus posteriores modificaciones.
- 5.- Lo dispuesto en la Ley N° 20.248 de 2008, Ley de Subvención Escolar Preferencial.
- 6.- Decreto N° 235 de 2008 Reglamento de la Ley N° 20.248 de Subvención Escolar Preferencial.
- 7.- La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 014 de fecha 30 de Noviembre de 2012 del Tribunal Electoral de la Región del Bío Bío
- 8.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones.

**CONSIDERANDO:**

La normativa vigente de la Subvención Escolar Preferencial, donde se indica según lo señalado en los Instructivos de Uso de Recursos y Rendición de Cuentas, la utilización de los recursos necesarios para Gastos en Imprevistos, los que no podrán exceder el 5% de los recursos percibidos anualmente.

**DECRETO ALCALDICIO N° 272/**

1.- Autorizase, la asignación y uso de recursos de caja chica, al Sr. Director de la Escuela Huacamalá, Don Alfonso Llanos Sandoval, por un monto mensual de hasta \$200.000 (doscientos mil pesos), para Gastos Imprevistos, este monto no podrá exceder el 5% de los montos anuales percibidos por concepto de la Subvención Escolar Preferencial, debiendo rendir cuentas durante el período lectivo de los montos asignados.

**LEY N° 19.886, SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTRO Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCLUSIÓN DEL SISTEMA.**

**Contrataciones directas, inferiores a 100 UTM, con cargo a los recursos destinados a operaciones menores.**

2.- Impútese, los montos que impliquen el cumplimiento del presente Decreto al código presupuestario de acuerdo con la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, Proyecto o Actividad Municipal.

**ANOTESE, PUBLIQUESE, Y TRANSCRIBASE POR SECRETARIA MUNICIPAL.**

ALBERTO GYHRA SOTO, Alcalde, EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA, Secretario Municipal, lo que comunico a Usted, para su conocimiento y fines que haya lugar.

Doy fe que el documento original se encuentra firmado por el Sr. Alcalde y archivado en Secretaria Municipal.



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**

AGS/~~ECW~~/VPM/UZG/CSS/LKJ/lmvv.

**DISTRIBUCION:**

- Secretaría Municipal
- Finanzas DAEM
- Subdepto. Personal DAEM
- Archivo Sep.